



3. Diríjase a la sala de espera y preste atención al monitor de turnos, el cual le indicará la ventanilla que atenderá su transacción; si pasado un tiempo prudencial el usuario no se acerca, el cajero declarará ausente el turno y procederá con el siguiente.

4. Tenga presente que la Tesorería del Banco de la República no puede modificar ni adicionar datos al comprobante de consignación presentado.

5. Para consignaciones con abono a una cuenta de depósito es obligatorio diligenciar en el Recibo de Consignación los campos:

Número de la cuenta

Código de portafolio (si aplica)

Nombre de la persona que debe figurar en la consignación, el documento de identidad y número de teléfono de localización.



6. Si la consignación pretende abonar valores a una dependencia del Banco de la República, es indispensable diligenciar en el campo “código”, el número del área a la cual se realiza la consignación.

7. El cajero revisará que los valores y datos registrados en el original del comprobante sean iguales a los que aparecen en las copias y verificará que la consignación se encuentre totalmente diligenciada y que la cuenta y el número de la transacción a afectar sean válidas. Si por algún motivo el cajero encuentra alguna inconsistencia, no se podrá radicar la consignación.

8. El cajero no está autorizado para estampar sellos, firmas ni timbres en copias adicionales a las establecidas.



9. Cuando se consignen cheques, estos se deben relacionar, sin excepción alguna, en el recuadro correspondiente. En caso de ser necesario, se deberá adjuntar una relación con el detalle de todos los cheques consignados.



10. En caso de que la consignación sea en efectivo y el monto sea igual o superior a los diez millones de pesos, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, capítulo XVI: Prevención de actividades delictivas, y en la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera, el usuario debe firmar el formulario BR-3-592-0 “Informe de transacción en efectivo” que el cajero le entregará. Este requisito es indispensable para continuar con la transacción.



11. Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes restricciones:

- El cheque no debe tener más de seis meses de librado (art. 721 del Código de Comercio).
- Debe tener la firma del girador.
- El cheque debe estar girado sobre la misma plaza de consignación, a excepción de cheques de cobertura nacional.
- No debe presentar enmendaduras, salvo que estén aclaradas al respaldo por el girador, exceptuando los cheques fiscales.



• Las cantidades en letras y números deben coincidir.

• Si lleva valor impreso con protectógrafo debe coincidir con el valor en letras y números.

• El cheque debe estar girado a favor del Banco de la República o a nombre de la entidad beneficiaria de la consignación; en este último caso el nombre debe coincidir exactamente con el de la cuenta de depósito registrada en el Banco de la República.

• Cuando se reciben cheques en consignación a favor de las diferentes áreas del Banco, estos se deben girar a nombre del Banco de la República.



Sígale la pista al Banco de la República
Entérese de las últimas noticias, conozca las publicaciones y la actividad cultural del Emisor en su página

www.banrep.gov.co

y visitando:



/BancoRepublica



@BancoRepublica



/BancoRepublica



/banrep



/company/banco-de-la-republica



Para información sobre nuestros servicios lo invitamos a consultar:

www.banrep.gov.co/ventanilla-tesoreria

Para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias felicitaciones o denuncias de actos de corrupción, lo invitamos a comunicarse con nuestras líneas telefónicas

Línea gratuita nacional

01 8000 911745

En Bogotá

343 1011

o contáctenos por cualquiera de los canales establecidos en nuestro Sistema de Atención al Ciudadano, los cuales podrá encontrar en la página:

www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano



atención al ciudadano

CONSIGNACIONES



El Banco de la República, en cumplimiento de los artículos 13 y 22 de la Ley 31 del 29 de diciembre de 1992, recibe por ventanilla consignaciones para abonar a cuentas de depósito vigentes de entidades financieras, de la Dirección del Tesoro Nacional, de las entidades públicas que desarrollen actividades financieras, de aseguradoras y de todas aquellas que afectan las distintas áreas del Banco. Estas consignaciones se efectúan únicamente en moneda nacional.

Para realizar consignaciones tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:



1. Diligencie completamente el formato BR-2-477-0 "Recibo de consignación", en letra imprenta legible, en tinta negra, sin tachones ni enmendaduras. Este documento también puede ser diligenciado a máquina o en su formato electrónico, el cual puede descargar para imprimir en la página electrónica del Banco de la República, pulsando las opciones: Normatividad, Tesorería, Operaciones de ventanilla / Atención al público, Formato de consignaciones.



2. Solicite un turno en el punto de información de la Sección Servicios de Efectivo al Público del Departamento de Tesorería. Para el registro en el sistema de asignación de turnos (Digiturno) debe presentar su documento de identificación e indicar la cantidad de consignaciones que va a radicar. El funcionario le devolverá su documento de identidad, junto con una papeleta que contiene el tipo y número de turno, fecha y hora de asignación y cualquier otro dato que el Departamento de Tesorería considere.

